



JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 1

SECRETARÍA NRO. 2

EDICTO. LLAMADO A MEJORA DE OFERTA. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 1, a cargo del Dr. Alberto Alemán, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Juan Pablo Sala, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 5° Piso, oficina 512 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos: "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS S.A. s/ Incidente de venta Plantas N° 8", (Expediente N° 24430/2016/8), ha dispuesto el llamado a mejorar la oferta para la adquisición de la totalidad de los activos de la fallida ubicados en la Provincia de Mendoza de la República Argentina constituidos por las plantas industriales ALCO I, de Tupungato, ALCO II, de Tunuyán y Real del Padre, de San Rafael, la totalidad de las marcas registradas a nombre de la fallida y todo el detalle de las máquinas y equipamientos individualizados en el Anexo III del expediente y las fincas denominadas Don Camilo, Don Alfredo, Doña Elida y Doña Emma. Quedan excluidos de la venta los activos litigiosos, como ser los bienes de cambio enajenados por el síndico administrador, derechos contra terceros por cualquier causa que sea o bienes registrables que no hayan sido objeto de inventario en autos. También se excluye, un Molino coloidal marca Urschell y los siguientes rodados con dominios: CIA130, IEM631, M485, HMF459, OPL125, HGY436, RRF688 Y GCW454. La venta se efectúa, en las condiciones y estado en el que se encuentran, haciendo saber a los interesados que en mérito de las constancias de autos y de la posibilidad de asistir a la exhibición, no se aceptarán reclamos de ninguna especie por parte del eventual interesado. Se tomará como base la oferta formulada por AVA S.A, por la suma de \$ 270.000.000 (doscientos setenta millones de pesos), comprometiéndose a la contratación de la plantilla de empleados de 160 trabajadores permanentes, con reserva de disminución o incremento en 10% de la misma; y de la contratación de un mínimo de 500 operarios temporarios, todos ellos absorbidos sin antigüedad o deudas, por cualquier concepto, anteriores a la eventual alta temprana que realice del personal absorbido. Desde ya, que esas condiciones deberán mantenerse por dos años, a los fines de darle seriedad a la oferta y no frustrar este procedimiento de venta. Los interesados son convocados a mejorar la misma, resultando adjudicatario aquél que realice la oferta más elevada. Se presume que los oferentes han contado y cuentan con asesoramiento jurídico brindado por abogados de su confianza, con cuyo asesoramiento y con el de otros profesionales y técnicos adecuados, han compulsado y tomado conocimiento a satisfacción y que ha efectuado con los funcionarios de la quiebra, síndico administrador y veedores judiciales las consultas que creyeron necesarias; por lo que la participación en el acto y realización de ofertas importa el conocimiento íntegro de las presentes actuaciones y la aceptación del estado físico y jurídico de los bienes objeto del llamado a mejora, no pudiendo formular reclamos con posterioridad a la adjudicación. En razón de lo anterior, el solo hecho de presentar una oferta implica para el oferente el pleno conocimiento de estas condiciones y por consiguiente su aceptación lisa y llana, aceptándose de antemano que aún en caso de formularse una oferta más elevada a la ya presentada, el tribunal se reserva la facultad de no aceptar ni la presentada ni otras que eventualmente se acompañen, para proceder eventualmente a la venta de los bienes bajo otra modalidad que cubra las expectativas satisfactorias para cumplir con los objetivos que plantea el presente escenario falencial, en cuyo caso, los oferentes no tendrán derecho a formular ningún tipo de reclamo. En función de la condición formulada por el oferente relativa a su derecho a igualar o mejorar cualquier oferta que se formule, desde ya cabe admitir esa posibilidad, habiéndose brindado también la misma a la locataria Dulcor S.A. en oportunidad





de otorgarle la locación de activos de la fallida. En razón de lo anterior, en el marco de la audiencia de mejora de ofertas ambas empresas contarán con esa posibilidad, más allá de que esta última deberá cumplir con los términos aquí expuestos a los fines de participar de la correspondiente puja. En caso de que ambas decidan igualar una oferta, el síndico administrador procederá a otorgar el derecho a igualar a la que haya planteado la igualdad en primer término, pudiendo de todas formas, ser nuevamente superada por cualquier interesado y eventualmente igualado en los términos aquí previstos. Se deja aclarado que la decisión de adjudicación definitiva o rechazo de la oferta será efectuado el día 30/8/19, resultando la misma irrecurrible, debiendo en caso de aceptarse la oferta, proceder a la integración del saldo correspondiente, en el plazo de 10 días de notificado mediante cédula, al domicilio que se constituya. Las ofertas deberán presentarse hasta el 26/8/19 a las 13,30 hs, en el 5º piso ofic. 512 del Tribunal en sobre cerrado que contenga la misma y de conformidad con lo previsto en el art. 162 del Reglamento para el Fuero Comercial, indicando en exterior la carátula del expediente, expidiéndose recibo si el oferente lo requiere, el que será intervenido con el cargo del tribunal. La oferta deberá cumplir los siguientes requisitos: i) contendrá el nombre del oferente con íntegro cumplimiento de los recaudos previstos en el art. 205 inc. 6 LCQ; ii) acompañar constancia del depósito o transferencia -que deberá realizarse en la cuenta abierta en el Banco Ciudad N° 002-001-002-0826-0433-5, CBU 02900759-00201082604337, CUIT del Banco 30-99903208-3 y desde una cuenta perteneciente al oferente-correspondiente a la seña del 10% o mediante una póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora de primera línea la que se perderá en favor de la quiebra en caso de desistimiento o ser considerado postor remiso; y iii) denunciar la cuenta a la cual el tribunal procederá a restituir eventualmente la misma una vez aprobada la subasta, aclarando CBU, CUIT o CUIL a los fines de poder efectivizarla. Fíjase como fecha de audiencia de apertura de sobres y puja para mejorar ofertas el día 27/8/19 a las 12 hs., en punto en la Sala de audiencias del tribunal, sita en el 5º piso of. 512. No se admitirán las ofertas de quienes invoquen la calidad de comisionistas o gestores de negocios de un tercero. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión de la adjudicación y boleto hasta tanto no se encuentre incrypta la venta de los bienes en los registros respectivos. Las escrituras traslativas de dominio se otorgarán por ante el escribano que designe el comprador dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la adjudicación, considerando el impuesto que establece el art. 7 de la ley 23.905, en caso de corresponder, será a cargo del adquirente, no está incluido en el precio, siendo a cargo del adquirente las deudas tributarias, tasas e impuestos posteriores a la toma de posesión, debiendo las anteriores al decreto de quiebra verificadas por los organismos correspondientes a los fines de su cobro y las devengadas a partir del referido decreto y hasta la toma de posesión del adquirente a cargo de la quiebra. Los gastos o costos que irroque la transmisión de todo tipo incluso tributarios, será a cargo del adquirente. Se hace saber que los bienes de propiedad de la fallida será exhibidos a partir de la fecha, en horario a convenirse con el Sr. Alberto Chiconi, dependiente de la fallida, al e-mail: achiconi@grupocanale.com o al teléfono 261-418-6897 y whatsapp +5492614186897. Asimismo la sindicatura administradora Aguilar Pinedo, Rascado Fernández & Asoc, contestará consultas a través del e-mail: crascado@portelayrascado.com o al teléfono Cel. 114423-8251 o directo al 113986-7306. Asimismo podrá consultarse el expediente a través de la página Web del Poder Judicial (portalpjn.gov.ar), entrando en consultas públicas e identificando el N° de expediente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina. Alberto Alemán, Juez. Juan Pablo Sala, Secretario. ALBERTO ALEMAN Juez - JUAN PABLO SALA SECRETARIO

e. 08/08/2019 N° 57727/19 v. 09/08/2019

Fecha de publicacion: 09/08/2019

